



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

Página 1 de 5

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2021-CM-MPC

Calca, 21 de diciembre del 2021

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

**POR CUANTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que Incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca, el procedimiento administrativo de cobro de tasa por insumo de cloro y creación del mecanismo de adquisición y distribución de los insumos para cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito; y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)"; en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

**Que,** el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 0027-2016-CM-MPC de fecha 04OCT2016, se prueba la creación del fondo rotatorio de Cloro y PDP, con el objetivo de constituir el Comité de Administración del Fondo Rotatorio de Cloro y DPD, y establecer los mecanismos de administración y regulación para la provisión del Cloro y DPD a las JASS (Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento);

**Que,** con Ordenanza Municipal N° 21-2019-MPC de fecha 20DIC2019, se aprueba incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Calca, el procedimiento administrativo de cobro de tasa por insumo de cloro y creación del mecanismo de adquisición y distribución de los insumos para cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito;

**Que,** a través del Informe N° 102-SGTMAyS/GGA/MPC-2021 con fecha de registro 10AGOS2021 el Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, Blgo. José Luis Mancilla Quispe, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MPC de fecha 20DIC2019, en el artículo primero debiendo de indicar "la aprobación al TUSNE del cobro de tasa por insumo de cloro y creación del mecanismo de adquisición y distribución de los insumos para cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito, cuyo costo de dotación de cloro por kilo más DPD debe estar sujeto al aumento o disminución del costo en el mercado de insumo de cloro"; la misma es corroborada a través del informe N° 363-2021-JLMQ-GMA/MPC con fecha de registro 11AGOS2021 por el Gerente de Gestión Ambiental;

**Que,** según Informe N° 041-2021/MPC/OPP/E-PLAN con fecha de registro 03SET2021 la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Lic. Adm. Evelin C. Victoria Valle, visto los antecedentes concluye declarar procedente la incorporación del cobro de tasa por insumo de cloro, para la cloración y desinfección de sistemas de agua; considerando que la venta de los insumos antes mencionados está sujeta al aumento o disminución de sus costos en el mercado, recomendando la modificación





GESTIÓN  
2019 - 2022

de la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MPC de fecha 20DIC2019, de ser modificado ATM emita informe al área competente con propuesta de costos y requisitos a ser incorporados en el TUSNE; la misma es corroborada a través del informe N° 296-OFIC-PPTO-MPC/YACT/2021 con fecha de registro 08SET2021 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**Que**, según Informe Legal N° 725-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 01OCT2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye, observar el presente expediente mientras no se adjunte la ordenanza de derogación o modificación conforme a ley;

**Que**, con Informe N° 102-SGTMAyS/GGA/MPC-2021 con fecha de registro 10AGOS2021 la Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, Blga. Janeth Rosas Zavallos, levanta las observaciones, remite propuesta de Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MPC de fecha 20DIC2019, y aprueba la Ordenanza Municipal que Incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca, el procedimiento administrativo de cobro de tasa por insumo de cloro y creación del mecanismo de adquisición y distribución de los insumos para cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito, cuyo costo de dotación de cloro por kilo más DPD debe estar sujeto al aumento o disminución del costo en el mercado de insumo de cloro; la misma es corroborada a través del informe N° 618-2021-JLMQ-GMA/MPC con fecha de registro 25NOV2021 por el Gerente de Gestión Ambiental;

**Que**, según Informe Legal N° 978-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 16DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye, declarar procedente la propuesta de ordenanza municipal, por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente; refiere que el presente expediente se encuentra apto, para que este mismo sea elevado al concejo municipal;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021 el Presidente y miembros de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, dictaminaron de manera favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MPC de fecha 20DIC2019, y aprueba la Ordenanza Municipal que Incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca, el procedimiento administrativo de cobro de tasa por insumo de cloro y creación del mecanismo de adquisición y distribución de los insumos para cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito, cuyo costo de dotación de cloro por kilo más DPD debe estar sujeto al aumento o disminución del costo en el mercado de insumo de cloro, conforme a los informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de despacho derivado documento derivado a la estación orden del día; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA AL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE TASA POR INSUMO DE CLORO Y CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS PARA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA Y POR ENDE ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROVISIÓN DE CLORO Y DPD PARA LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO

#### TÍTULO I

#### OBJETIVO GENERAL

**Artículo 1.** El objetivo de la presente ordenanza es para la incorporación al Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE y crear un fondo para el mecanismo de adquisición y distribución de insumos de la cloración y desinfección de sistemas de agua; y, por ende, establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito.



GESTIÓN  
2019 - 2022

## TÍTULO II

### DEFINICIONES BÁSICAS

#### Artículo 2. Definiciones básicas

Para fines de la presente ordenanza, resulta importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Cloro:** Es el hipoclorito de calcio conocido comúnmente como cloro. Es una mezcla de polvo-granos blancos que se disuelve fácilmente en el agua y tiene propiedades blanqueadoras y desinfectantes; su fórmula es  $\text{Ca}(\text{OCI})_2$ . Es el desinfectante de mayor uso en la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua en comunidades y pequeñas ciudades, y se expende en forma de polvo o gránulos con concentraciones de 65 y 70% de cloro disponible.
- **DPD:** (Dietil-para-Fenilendiamina) Es un reactivo que se utiliza en los comparadores visuales para la determinación en campo del cloro libre residual. Al agregarse el reactivo DPD, la muestra de agua reacciona si existe cloro en ella, este oxidará al DPD y la muestra tomará un color rosado o rojizo, dependiendo del nivel de concentración de cloro libre residual.
- **Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento (constituida mayormente como JASS):** es responsable de la dotación de agua segura con apoyo de la municipalidad en su condición de prestador del servicio en el ámbito rural; por lo tanto, la JASS es responsable de clorar y desinfectar los sistemas de agua de consumo humano.
- **Área Técnica Municipal - ATM de saneamiento (o área que haga sus veces):** Tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica a la JASS a través de procesos de promoción, educación y capacitación para la adecuada y oportuna administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua de consumo humano y servicios de saneamiento.
- **Establecimiento de Salud:** como instancia descentralizada del sector salud, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua de consumo humano y participar en los procesos de promoción de la salud.

## TÍTULO III

### MODIFICACIÓN DEL TUSNE - ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL

#### Artículo 3. De la asignación del fondo para el mecanismo distribución de insumos

- a) La Municipalidad Provincial de Calca modifica e incorpora en el TUSNE (Texto único de Servicios No Exclusivos) de la municipalidad, el cobro de una tasa por insumos de la cloración (hipoclorito de calcio al 70%, cloro gas, reactivos DPD, etc.).

Establece que los recursos recaudados por el cobro de la tasa de insumos de la cloración deberán incorporarse específicamente en la misma partida presupuestal con la cual se adquirió el insumo (Genérica de gasto: Bienes y servicios de la actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural).

Declara la intangibilidad de los recursos de dicha partida presupuestal, siendo su único objetivo la de adquirir insumos para la desinfección del agua (hipoclorito de calcio, briquetas de cloro, cloro gas, pastillas de DPD).

- b) La Municipalidad provincial de Calca asigna como fondo del mecanismo, para la entrega y adquisición, el costo del insumo será a precio del costo de mercado adquirido, cloro y DPD para la cloración y desinfección de los sistemas de agua administrados por las juntas administradoras de servicios de saneamiento del distrito.

## TÍTULO IV

### DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN

#### Artículo 4. Del responsable de la administración del mecanismo

El responsable del área técnica municipal (o quien haga sus veces) es el administrador del mecanismo y es responsable a partir de su designación mediante resolución de alcaldía o inicio de contrato como tal.

En caso de ser personal contratado, se deberá especificar en el contrato la responsabilidad de la administración del mecanismo.



GESTIÓN  
2019 - 2022

## Artículo 5. De las funciones como administrador del mecanismo

Son funciones del responsable de la administración del mecanismo:

- Solicitar, mediante informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas DPD.
- Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, sea que esta se realice por medio de contratación directa o adjudicación selectiva.
- Proveer cloro y DPD de alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro del Registro Municipal de JASS.
- Controlar el recaudo proveniente de la distribución del cloro a las JASS.
- Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos del mecanismo.
- Llevar el libro de caja y mantenerlo actualizado.
- Llevar un registro actualizado del padrón de usuarios y del movimiento del mecanismo, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- Informar de forma periódica a las instancias pertinentes de la municipalidad (gerencia municipal, gerencia de desarrollo social, administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos del mecanismo.
- Informar de forma periódica al jefe del (los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y cantidades distribuidas en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

## Artículo 6. Prohibiciones del responsable de la administración del mecanismo

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

## TÍTULO V

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO

## Artículo 7. Del uso exclusivo de los fondos del mecanismo

El fondo del mecanismo debe ser utilizado única y exclusivamente para la adquisición de cloro y DPD, en concordancia con los fines específicos para los cuales fue creado; por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso de estos recursos en otras actividades que no sean las señaladas.

## Artículo 8. De los mecanismos de transferencia de cloro y DPD

Para efectos de la entrega del cloro y DPD a favor de las JASS, se tomará la figura de transferencia a precio de costo del mercado, que incluya los gastos de adquisición, transporte y distribución. Para tal fin, se utilizarán los recibos que utiliza el área de tesorería de la municipalidad o los comprobantes de depósito en la cuenta corriente del banco.

## TÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN

## Artículo 9. De la adquisición de cloro y DPD

La municipalidad, de acuerdo con los procedimientos de adquisición, hará la primera compra de los insumos con los fondos asignados por la municipalidad y para aprovechar la economía de escala cubrirá el abastecimiento de insumos para seis meses por lo menos. Esta compra dependerá de las necesidades y sistemas de cloración existentes en el distrito, y se priorizarán los aspectos referidos al costo, calidad y oportunidad.

Los pagos al proveedor deberán ser bancarizados para evitar el traslado de dinero en efectivo.

El administrador del mecanismo es el responsable de garantizar las existencias de insumos en el almacén para su distribución o entrega, por lo que deberá informar a las áreas respectivas de la municipalidad para realizar nuevos procesos de adquisición cuando sean necesarios (no se podrán efectuar más de dos procesos durante el año).

## Artículo 10. De la entrega de los productos por parte del proveedor

De acuerdo con lo establecido en el proceso de compra, los insumos deberán ser entregados en la municipalidad y depositados en el almacén. El responsable del ATM y responsable del almacén de la municipalidad deberá dar conformidad a la recepción del producto por parte del proveedor y verificará prioritariamente la cantidad, calidad, el tipo de producto y la fecha de caducidad.



**GESTIÓN**  
**2019 - 2022**

**Artículo 11. De la entrega de los productos a las JASS**

Las organizaciones comunales por medio de sus representantes podrán retirar los insumos del almacén, previa coordinación con el responsable del ATM. Así mismo el operador técnico social podrá retirar los insumos para trasladarlos a los centros poblados y realizar las actividades de desinfección y cloración; de manera coordinada con el ATM y las JASS.

**Artículo 12. De la reposición de los recursos económicos del mecanismo**

Los recursos económicos del mecanismo serán repuestos mediante las cuotas familiares pagadas por los asociados miembros de las JASS; estos recursos podrán ser entregados a los fondos del mecanismo de las siguientes maneras:

- a) Depósito en la cuenta corriente del mecanismo.
- b) Pago al área de tesorería de la municipalidad distrital.

**Artículo 13. De la conciliación de fondos del mecanismo**

El responsable del ATM realizará el balance físico y financiero del mecanismo una vez al mes y tomará como base el libro de ingresos y egresos, además de los documentos de sustento.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Delegar al señor alcalde de la municipalidad el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DE LA APROBACIÓN.**

Derogar la Ordenanza Municipal N° 21-2019-MPC de fecha 27DIC2019, Ordenanza Municipal que incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Calca, el procedimiento administrativo de cobro de tasa por insumo de cloro y creación del mecanismo de adquisición y distribución de los insumos para cloración y desinfección de sistemas de agua y por ende establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DE LOS ALCANCES.**

Dejar sin efecto cualquier otra disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEL CUMPLIMIENTO.**

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, y demás áreas competentes disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO – DE LA VIGENCIA.**

Disponer que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO QUINTO – DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- - Alcaldía.
  - - Gerencia Municipal.
  - - Gerencia de Medio Ambiente.
  - - Sub Gerencia de Técnico Municipal de Agua y Saneamiento.
  - - Unidad de Estadística e Informática.
  - - Oficina de Imagen Institucional
  - Archivo.
- AKCC/jcmv.

**M.V.Z. Adrián K. Carrillo Cajigas**  
 ALCALDE  
 DNI 40801776

